

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 35

AGOSTO 2025

Regulación Financiera

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre julio - septiembre de 2025 09/07/2025

La presente Circular dispone la actualización trimestral, correspondiente al período julio - septiembre de 2025, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la Ley nro. 26702 y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, según se indica a continuación:

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	S/
A. Empresas de operaciones múltiples	
1. Empresas bancarias	32,775,000
2. Empresas financieras	16,482,000
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito	16,482,000
4. Caja Municipal de Crédito Popular	8,790,400
5. Empresas de créditos	1,490,000
6. Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público	1,490,000
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito	1,490,000
B. Empresas especializadas	
1. Empresas de capitalización inmobiliaria	8,790,400
2. Empresas de arrendamiento financiero	5,362,200
3. Empresas de <i>factoring</i>	2,980,000
4. Empresas afianzadora y de garantías	2,980,000
5. Empresas de servicios fiduciarios	2,980,000
6. Empresas administradoras hipotecarias	5,379,500

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 35. Agosto 2025

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	S/
C. Bancos de inversión	32,775,000
D. Empresas de seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida)	5,959,900
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida)	8,192,700
3. Empresas de seguros y reaseguros	20,857,500
4. Empresas de reaseguros	12,664,800
E. Empresas de servicios complementarios y conexos	
1. Almacén general de depósito	5,362,200
2. Empresas de transporte, custodia y administración de numerario	7,691,700
3. Empresas emisoras de dinero electrónico	2,980,000
4. Empresas de transferencia de fondos	1,490,00

(*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las empresas administradoras hipotecarias, las empresas emisoras de dinero electrónico y las empresas de transporte, custodia y administración de numerario, factor de actualización para el trimestre julio 2025 - septiembre 2025 en base a la variación IPM octubre 1996 - junio 2025: **2.19759892**

Para las empresas administradoras hipotecarias, factor de actualización para el trimestre julio 2025 - septiembre 2025 en base a la variación IPM marzo 2007 - junio 2025: **1.5821773**

Para las empresas emisoras de dinero electrónico, factor de actualización para el trimestre julio 2025 - septiembre 2025 en base a la variación IPM diciembre 2012 - junio 2025: **1.3136078**

Para las empresas de transporte, custodia y administración de numerario, factor de actualización para el trimestre julio 2025 - septiembre 2025 en base a la variación IPM septiembre 2024 - junio 2025: **0.9883127**



Circular nro. G-229-2025

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 35. Agosto 2025

Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima

17/07/2025

Mediante la presente Resolución se modifica el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución Conasev nro. 021-99-EF/94.10. Los cambios se encuentran vinculados a la integración de los mercados bursátiles de Chile, Colombia y Perú; y la migración a la nueva plataforma de negociación Nasdaq.

Considerando ello, dichas modificaciones se centran en los siguientes temas:

- (i) la clasificación de los segmentos del mercado,
- (ii) la categorización de los valores por tipo de mercado donde se incorpora la definición de los valores *Dual Listing*,

- (iii) nueva metodología para el cálculo del precio de cierre, y
- (iv) incorporación del "Promotor de Liquidez Designado", entre otros.

Adicionalmente, se establece la modificación de la Disposición Complementaria a los artículos 5 y 9 de dicho Reglamento, con la finalidad de adecuar los protocolos de comunicación del sistema de ruteo de órdenes, y establecer cambios en los esquemas de modificación y anulación de operaciones, respectivamente.

Finalmente, la presente resolución entrará en vigor el 17 de noviembre del 2025.



Resolución nro. 011-2025-SMV/01

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 35. Agosto 2025

Aprueban Lineamientos para la rectificación y regularización de información en la Central de Riesgos a través del Reporte de Rectificaciones y Regularizaciones del Reporte Crediticio de Deudores - RRCD y Comunicación a la Superintendencia, y modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Res. SBS nro. 2755-2018

22/07/2025

Mediante la presente Resolución, la SBS aprueba los lineamientos para la rectificación y regularización de información en la Central de Riesgos a través del Reporte de Rectificaciones y Regularizaciones del Reporte Crediticio de Deudores - RRCD y Comunicación a la Superintendencia para adecuarlos a lo establecido en la Ley nro. 32327, Ley que incorpora el procedimiento de regularización de la información crediticia y corrección de la información sobre consumos no reconocidos en la Central de Riesgos.

Adicionalmente, modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución SBS nro. 2755-2018 y sus modificatorias, incorporando como infracción leve el no cumplir con los términos y plazos establecidos en la normativa vigente para la rectificación de errores, incluyendo las correcciones de la información por operaciones no reconocidas que sean procedentes, y/o la regularización de deuda morosa en los reportes crediticios enviados a la Central de Riesgos.

La presente Resolución entró en vigencia el 8 de agosto de 2025, fecha a partir de la cual queda derogada la Circular B-2189-2010, F-529-2010, CM-376-2010, CR-245-2010, EF-3-2010, EAH-8-2010, EAF-244-2010, EDPYME-136-2010, FOGAPI-38-2010 del 11 de mayo de 2010.



Resolución SBS nro. 02531-2025

[Descargue documento](#)

Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: +51 944 160859

E-mail: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Lori y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Lori y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2025 Velásquez, Lori y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.